



DECRETO N° 23 /2023 D.E.

Aldea María Luisa, 13 de febrero de 2023.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 01/2023 llevada a cabo en el marco del Expediente N° 3542/2023; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b); y

Que, mediante Decreto N° 13/2023 DE se autorizó llevar a cabo la Licitación Privada N° 01/2023 por un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ML CON 00/100 (\$ 6.475.000,00); para la adquisición de tres mil quinientos metros cúbicos (3.500 m3) de brosa puesta en Aldea María Luisa; y

Que, el acto de apertura de propuestas/sobres se realizó en fecha 10.02.2023; y se presentaron dos (2) oferentes: 1) "CAPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELO SRL" - CUIT N° 30-71653425-8, por la suma de \$ 6.564.250,00; y 2) "GONZALEZ ALMADA, MAURICIO" - CUIT N° 20-29620634-3, por la suma \$ 6.825.000,00; y

Que, la Comisión Evaluadora de las ofertas, sugiere adjudicar al único oferente "CAPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELO SRL" - CUIT N° 30-71653425-8, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.564.250,00); y

Que, a tales fines se hizo la adecuación de las partidas presupuestarias; y

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios; la Ordenanza N° 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal y la Ordenanza N° 27/2020 y modificatorias; y

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2023 aprobada mediante Decreto N° 13/2023 a "CAPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELO SRL" - CUIT N° 30-71653425-8, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.564.250,00); para la compra de tres mil quinientos metros cúbicos (3.500 m3) de brosa puesta en Aldea María Luisa;

ARTÍCULO 2º: Desestímese la oferta presentada por GONZALEZ ALMADA, MAURICIO - CUIT N° 20-29620634-3, por la suma \$ 6.825.000,00, por las razones expuestas por la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 3º: Readecúese la partida presupuestaria, disponiendo que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a la partida presupuestaria: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-